



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

---

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO**  
**DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS**  
**MIL TRECE.**

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las veintiuna horas del día veintisiete de mayo de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo (PP)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D. Miguel Ángel Perea Franco (PP)

D. Pedro Casas Vargas (PP)

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Jaraba Cantador PP)

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Jessica Alcalde García (PP)

D<sup>a</sup> Cristina Calero Morales (PP)

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

D. José Mariscal Campos. (PSOE)

D<sup>a</sup> Gema Elena González Nevado (PSOE)

D. José Antonio Carretero Lozano. (PSOE)

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Casas Nieto (PSOE)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup>. Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veintiuna horas.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y expone que antes de comenzar con los puntos del orden del día desea informar a los vecinos que el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento es efectivo desde el día 20 de mayo de 2013; que se informó por la comisión correspondiente el día 11 de marzo y se aprobó en Pleno extraordinario el día 18 de marzo de 2013; que se sometió a información pública por plazo de 30 días en el BOP y en el tablón de anuncios sin que se hubiese presentado ninguna alegación al texto y que el día 20 de mayo ha entrado en vigor, tras seguir la tramitación establecida en la legislación.

Así mismo, matiza que a partir del pleno de ese día, ese Reglamento Orgánico regula, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el régimen orgánico del Ayuntamiento, el funcionamiento de los órganos municipales y el estatuto de los miembros de la Corporación.

Continúa exponiendo la Sra. Alcaldesa que todos los miembros de la Corporación tienen tal Reglamento desde el día 18 de febrero y que espera que en esos 3 meses les haya dado tiempo de estudiarlo y que desde ahora las sesiones plenarias se desarrollen dentro del orden establecido en ese Reglamento y en la legislación vigente.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**

No se presenta ningún acta para aprobación.



---

**PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ADOPTAR EL ACUERDO QUE PROCEDA EN CUALQUIERA DE LOS ESCRITOS.**

- Escrito del Consorcio Metropolitano de Transportes de Córdoba:

“ASUNTO: Quejas de malas condiciones del autobús de transportes de viajeros a Córdoba y solicitud de plataforma de acceso para PMR’s.

En relación con la documentación recibida en el Consorcio Metropolitano de Transportes de Córdoba, con fecha de 13 de febrero de 2013 y nº de registro 118 del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en relación a la queja realizada por varias vecinas sobre las malas condiciones en que se encuentra el autobús que realiza el trayecto de Villaviciosa de Córdoba. Informarles que nos hemos puesto en contacto con el operador al que hemos hecho llegar su queja. Tras una reunión con el mismo, nos ha trasladado la intención de sustituir el actual vehículo por otro con unas condiciones más acordes a las solicitadas.

Respecto al escrito de fecha de 18 de enero de 2013 y nº de registro 46, en la que nos trasladaba la solicitud de instalación de una plataforma para PMR’s (Personas de Movilidad Reducida) somos conscientes de la importancia de ir adaptando el sistema de transporte a las necesidades de la población. Con el horizonte cercano de la renovación de concesiones en el área, se pretende dar solución a esta problemática.

Desde la Gerencia de este organismo, quisiera agradecer a la Alcaldesa de Villaviciosa de Córdoba su sensibilidad, comunicación interés de todas las incidencias que se producen en el sistema de transporte dentro de su municipio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

El Director Gerente.- D. Juan Antonio Delgado Barajas.”

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa explica que ese escrito se ha recibido tras remitirse desde el Ayuntamiento al Consorcio de Transporte diversos escritos de los vecinos quejándose del mal estado del autobús y un escrito de la Sra. Alcaldesa donde se solicitaba facilitar el acceso de las personas con movilidad reducida al autobús; y que le han contestado que se tomarán las medidas oportunas para atender a esas solicitudes, aunque ella no sabe si se atenderán o no realmente esas peticiones.

**PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: “considerando la aprobación del Decreto Ley 1/2013 de 29 de enero por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, así como el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Teniendo en cuenta la incidencia de esa nueva normativa en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, procede llevar a cabo una serie de modificaciones en esa Ordenanza para adaptarse a la nueva normativa.

A la vista del Informe Jurídico emitido por la Secretaria-Intervención se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta la siguiente propuesta de alcaldía:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba:



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

1º/ Modificar todas las referencias que se realizan en la presente Ordenanza a la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2º/ Se introduce un nuevo Artículo 3. Actividades excluidas:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto Refundido de la ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores.
- c) las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. también se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.”

2º/ Se introduce un nuevo párrafo 2 en el Artículo 8. Autorización Municipal.

“2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.”

3º/ Se introduce un nuevo párrafo 4 en el Artículo 9. Contenido de la autorización.

“4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.”

4º/ Se modifica el Artículo 10. Revocación de la autorización: “Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según se establece en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.”

5º/ Se introduce las siguientes modificaciones en el Artículo 27. Infracciones: “A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

e) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por D- Legislativo 20/2012, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecidos en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como grave o muy grave.”

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada.”

Toma la palabra el Sr. Rivas Cabello, portavoz del Grupo PSOE, quien expone que su grupo está de acuerdo con la aprobación del presente punto, ya que se trata de adaptar la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante a la nueva normativa, siendo una mera formalización administrativa a la cual de alguna manera están obligados.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los once (11) concejales, es decir, seis (6) concejales del PP y cinco (5) concejales de PSOE, aprobar los siguientes asuntos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba:

1º Modificar todas las referencias que se realizan en la presente Ordenanza a la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2º Se introduce un nuevo Artículo 3. Actividades excluidas:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto Refundido de la ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores.
- c) las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. también se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.”

2º Se introduce un nuevo párrafo 2 en el Artículo 8. Autorización Municipal.

“2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.”

3º Se introduce un nuevo párrafo 4 en el Artículo 9. Contenido de la autorización.



“4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.”

4º Se modifica el Artículo 10. Revocación de la autorización: “Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según se establece en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.”

5º Se introduce las siguientes modificaciones en el Artículo 27. Infracciones: “A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

e) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por D- Legislativo 20/2012, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecidos en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como grave o muy grave.”

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada.

**PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEMP EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y manifiesta que “considerando la necesidad de colaboración entre la Jefatura Central de Tráfico y el presente Ayuntamiento para el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, y concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros, por esta Alcaldía se presenta para su posible aprobación el Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por el que se formaliza su adhesión al Convenio específico de Colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP en materia de seguridad vial

Y atendido lo anterior, se presenta la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por el que se formaliza su adhesión al Convenio específico de Colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP en materia de seguridad vial, así como a los Anexos I y IV del mismo, obrantes en el expediente.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y realización de cuantos trámites sean precisos al respecto.”

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a los organismos pertinentes a los efectos oportunos.”

Así mismo, la Sra. Alcaldesa pasa dar información sobre los principales puntos del presente



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

---

convenio:

“En el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

Como obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico se establecen las siguientes:

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico ocurridos dentro del término municipal.
4. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales.

Como otra obligación de la Jefatura Provincial de Tráfico se puede señalar la cesión temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores.

Como otras obligaciones del Ayuntamiento se destacan hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido; informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen; realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.”

Toma la palabra el Sr. Rivas Cabello, portavoz del Grupo PSOE, quien expone que su grupo también está de acuerdo con la aprobación del presente punto, ya que se está dando continuidad a otro Convenio de esta misma índole ya firmado anteriormente, y matiza que es algo en lo que se va a seguir profundizando y atendiendo para la fluidez de información entre las fuerzas de seguridad en esta materia de seguridad vial.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

favorablemente por la Comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los once (11) concejales, es decir, seis (6) concejales del PP y cinco (5) concejales de PSOE, aprobar los siguientes asuntos:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por el que se formaliza su adhesión al Convenio específico de Colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP en materia de seguridad vial, así como a los Anexos I y IV del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CÓRDOBA), POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL**

En Córdoba a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto, **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

**SEGUNDO.-** Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

**TERCERO.-** Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

**CUARTO.-** Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

**QUINTO.-** Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

**SEXTO.-** Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

**SÉPTIMO.-** Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de addendas de este último.

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico**

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.





5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

#### **CUARTA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan. Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

#### **QUINTA.- Régimen jurídico**

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento**

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

**SÉPTIMA.- Modificación**

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

**NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas**

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

**DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes**

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA.- D. José Antonio Ríos Rosas

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.)

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.- D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo.”

**“ANEXO I - DOCUMENTO DE SEGURIDAD**

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

### 3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

### 4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

### 5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

### 6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA.- D. José Antonio Ríos Rosas

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.)

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.- D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo."

## "ANEXO IV.- Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

En Córdoba a ..... de..... de 2012

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto, EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes **CLÁUSULAS**

#### I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.  
c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.  
d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

**II. Obligaciones del Ayuntamiento:**

- a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.  
b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o tripodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.  
c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.  
d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.  
e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del tripode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.  
f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.  
g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

**III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos**

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

**IV. Comisión de seguimiento**

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

**V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión**

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA.- D. José Antonio Ríos Rosas

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.)

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.- D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo."

**MODELO DE RECIBO PARA CESIÓN**

CINEMÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de Serie	Entrega	Devolución

ETILÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de Serie	Entrega	Devolución

VEHÍCULOS			TIEMPO DE CESIÓN	



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

--	--	--	--	--

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA.- D. José Antonio Ríos Rosas  
En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.)  
LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.- D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo.”

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y realización de cuantos trámites sean precisos al respecto.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a los organismos pertinentes a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.- DACIÓN EN CUENTA, DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

En concreto, se da cuenta del Decreto de Alcaldía, el cual obra en el expediente, relativo a la autorización, disposición, y reconocimiento de obligaciones, de un lado, y ordenación del pago, de fecha de 27 de mayo de 2013 por una cuantía total de 53.048,80 euros.

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa toma la palabra y expone que desea suministrar alguna información en relación a las obras que se van a acometer con el PROFEA 2013/2014:

- Reforma y Rehabilitación de la C/ Maestro Rafael Aparicio, con un coste en mano de obra de 38.290,53€ y en materiales de 15.531,37 €, ascendiendo el total de la obra a 53.821,99 €
- Reforma y Rehabilitación de la C/ Camino de Tapón, con un coste en mano de obra de 56.585,80€ y en materiales de 22.858,58 €, ascendiendo el total de la obra a 79.443,73 €
- El acceso y construcción de 40 nichos en el cementerio municipal, con un coste en mano de obra de 21.376,99 € y en materiales de 8.806,78 €, ascendiendo el total de la obra a 30.183,77 €

Así mismo, matiza que se realizarán también otras actuaciones a través de las subvenciones de Diputación, proyectos que aún no están definidos ya que todavía no se conoce con seguridad la cantidad que corresponde a cada municipio.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

**PUNTO SEXTO.- INSTANCIAS.**

No fue presentada ninguna.

**PUNTO OCTAVO.- MOCIONES.**

No fue presentada ninguna.

**PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta se dirige a los señores miembros de la Corporación preguntándoles si tienen algún ruego o pregunta que formular, concediendo la palabra a los Srs. Concejales.

D. José A. Carretero Lozano, Concejel del Grupo PSOE, realiza las siguientes manifestaciones:  
- Ruego: Estando próxima la licitación y adjudicación de las obras a llevar a cabo en las instalaciones deportivas del municipio, ruega que se hagan las gestiones oportunas para que las empresas adjudicatarias contraten el máximo de personas posibles del municipio para la ejecución de esas obras, ya que hay un gran número de desempleados en el municipio.  
- Pregunta: Las obras del PROFEA, que se comenzaban antes a finales de año, están a punto de finalizar ahora a finales de junio. ¿Qué obras se piensan realizar ahora cuando se acaben las obras del PROFEA?

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y contesta en relación al ruego formulado que se actúa igual que siempre y así cuando por Diputación o Ayuntamiento se adjudica una obra la Alcaldía siempre se pone en contacto con el empresario en cuestión y se le solicita que contrate al máximo de personas posibles del municipio para ejecutar esa obra, así como ya se hizo con la obra del Arroyo Poleo del anterior equipo de gobierno, aunque en esa obra no se pudo contratar a mucha gente ya que la mayoría de trabajo era de maquinaria.

Así mismo, expone que en tres meses se empezará con el nuevo PROFEA y en los meses anteriores se realizarán las obras subvencionadas por Diputación de la antigua acción concertada y que próximamente se va a iniciar la obra del Plan de Aldeas en el Vacar que asciende a unos once mil doscientos y algo euros.

Por otro lado, matiza que se tienen a 4 personas trabajando por el Ayuntamiento y asuntos sociales en los programas de empleo social que están realizando trabajos de limpieza y adecentamiento de espacios públicos.

D. José A. Carretero Lozano, Concejel del Grupo PSOE, manifiesta su temor de tener que esperar hasta diciembre para empezar con las obras PROFEA, y que durante el periodo de verano prácticamente la bolsa de trabajo de peones y oficiales del Ayuntamiento no se va a mover, siendo la época más complicada para trabajar para los vecinos.

Expone que en el mes de abril hay 482 parados, siendo una cantidad muy alta de parados cuando en otros municipios ha descendido y aquí ha aumentado algo y en abril del año pasado había unas cien personas menos y solicita que se realicen las gestiones oportunas para que se traigan y realicen obras en esa época de verano.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y manifiesta que se está haciendo todo lo que se puede; que a través de los planes especiales de empleo se tienen a cuatro personas contratadas, otro plan especial donde se tiene a otra persona contratada, las obras de acción concertada que también generarán empleo, con el plan de choque se le ha insistido especialmente al Delegado para que los contratados sean del municipio, que próximamente se va a dar otro empleo social... Expone, a su vez, que más no pueden hacer y que nadie se puede imaginar lo mal que se siente cada vez que una persona la busca para pedirle empleo y le cuenta su situación personal y familiar.

Por otro lado, manifiesta que se ha dado más empleo social que en los años anteriores y que no pueden desviarse del presupuesto porque está muy ajustado y no se pueden afectar la prestación de otros servicios.

Así mismo, expone que ha subido el paro también porque se le ha dicho a muchas mujeres que se den de alta para que pudieran tener acceso al Plan de Choque de la Junta de Andalucía, y porque hay muchas personas que se han venido a vivir al pueblo ante la situación de crisis en otros sitios... por lo que todas esas cosas han ido aumentando también las estadísticas del paro.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

---

D. Pedro Casas Vargas, portavoz el Grupo PP, toma la palabra y en relación a los listados de empleo manifiesta que si no hay obras no pueden correr las listas; pero que ahora en verano se saca la bolsa de empleo para la piscina con socorristas, limpiadoras, porteros...que va a seguir la línea de distribución de otros años y que también está el corcho, que puede proporcionar algo de trabajo; que el programa de empleo social sí se promueve mucho para aquellas familias que cumplen con el perfil indicado en el mismo y en circunstancias especiales; que el trabajo se reparte más, por la situación actual, entre la gente del pueblo y ahora se contrata por dos meses y no por 3 como antes.

Así mismo, expone que se está tirando mucho del empleo social, que la situación es mala en todos sitios y que no hay más, por lo que ante la limitación presupuestaria que hay lo que se intenta es repartir el trabajo de la manera más equitativa; que comparando el ejercicio 2010 con el 2012 donde la situación de crisis era más problemática, en 2010 se contratan a 171 personas y en 2012 a 188, por lo que aunque los periodos de trabajo son más cortos se está dando más trabajo, y que esa es la única manera que tienen para repartir el trabajo de forma más equitativa, ya que no se disponen de más fondos.

Por último, alega que solo pueden repartir lo que hay porque no hay fondos y se trabaja dentro de un presupuesto muy ajustado.

D. José A. Carretero Lozano, Concejal del Grupo PSOE, puntualiza que esa situación problemática de crisis y desempleo también la sufrieron años atrás cuando ellos estaban en el equipo de gobierno, ya que la crisis comenzó en 2008 y la gente de fuera también llegó al pueblo en aquellos años; que en relación al empleo de la temporada de verano con la piscina, ellos en su momento también lo repartieron entre los solicitantes del mismo.

Por último, remarca que la situación en materia de empleo en el municipio es muy mala y espera que se realicen las gestiones oportunas para traer más trabajo y obras al municipio y que se de el mayor número de puestos de trabajo posible.

D<sup>a</sup> Jessica Alcalde García, Concejal de Cultura e Igualdad, procede a dar una serie de información en relación a la Feria del Libro de Villaviciosa de Córdoba y sobre el Certamen de Drogodependencia, cuya entrega de premios tuvo lugar la semana pasada, y da la enhorabuena a los ganadores del mismo, animando a seguir desarrollando actividades de ese tipo para concienciar a los jóvenes en esa materia.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / LA ALCALDESA- PRESIDENTA

D<sup>a</sup> Josefa Soto Murillo